



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 PLAZA DE OFICIAL/A 2º DE PINTOR, DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA PLANTILLA PROVISIONAL DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO.

Reunido en fecha 28 de octubre de 2025, el Tribunal Calificador al objeto de examinar y resolver las alegaciones presentadas por los aspirantes frente a la plantilla provisional de respuestas correctas al ejercicio de la oposición, aprobada por Resolución de fecha 8 de octubre de 2025, ha adoptado la siguiente **Resolución**:

Primero.- Finalizado el plazo de 3 días de alegaciones, por el que se aprobó e hizo pública la plantilla provisional de respuestas correctas del ejercicio del proceso selectivo, se han presentado alegaciones por parte de tres aspirantes presentadas en tiempo y forma y otra alegación más presentada un día después de finalización del plazo, considerada como extemporánea.

Examinadas las alegaciones se resuelven resolver de la siguiente manera:

- **Preguntas alegadas por Celestino Frutos Sastre:**

Alegación referente a Pregunta 21:

Las pinturas al cemento tienen un acabado:

El reclamante indica que la respuesta “b” dada como correcta en la plantilla debe ser anulada y sustituida por la respuesta “d”. El motivo trasladado, textualmente es:

“Poroso describe la estructura y funcionalidad intrínseca y necesaria de las pinturas al cemento, mientras que Mate describe únicamente el acabado óptico, el cual es secundario a la porosidad.

Actualmente existen fabricantes de pinturas que consiguen acabados satinados para este tipo de productos. Si damos como buena la pregunta la respuesta más correcta sería la “d”.

Invalidez de la Opción (b): La opción que asocia la pintura al cemento únicamente con el acabado “Mate” resulta incorrecta o, al menos, demasiado restrictiva frente a los productos actuales.”

Revisado la alegación, indicar que en la pregunta se habla del acabado de un tipo de pintura, de modo general, simple, no se habla de ningún otro tipo diferente de cualidad, propiedad.

Centrándonos en Acabados, sin especificar más datos, como así lo manifiesta la pregunta, escueta por sí misma, en términos simples, el acabado se refiere a la aparencia superficial de una superficie pintada una vez que la pintura ha secado por completo (brillo, textura), en ningún momento estamos hablando de propiedades.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPLBTRKWXV2QMVU6AQU4I	Fecha	30/10/2025 13:07:45	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL PLAZA MELENDRO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2KPLBTRKWXV2QMVU6AQU4I	Página	1/10	



Los acabados de pintura podrían haberse querido reflejar en base a texturas (acabado rústico, pulido o semipulido u otras más posibilidades, pero en ninguna posible respuesta se manifiestan estas posibilidades), es en base al brillo el que las pinturas pueden ser de acabado mate, brillante y satinado o semimate (dentro de las posibilidades de respuesta aparecen las tres, eso sí, para el tipo específico de pintura al cemento solo una es la posible respuesta, el acabado Mate (si hoy por hoy, ya existen nuevas posibilidades, fruto de la innovación y el continuo desarrollo de las pinturas, lo cual no se discute, no se dan como posibilidad de respuesta alguna)

Porosidad técnicamente es una propiedad física, no es un tipo de acabado como tal, no se puede ir a una tienda de pinturas a pedir Pintura con acabado poroso.

Por lo expuesto, NO Procede la alegación, la respuesta correcta es la **b)** (Mate).

Alegación referente a Pregunta 25:

En el círculo cromático podemos encontrar distintas clasificaciones de los colores, ¿cuál de los colores que se relacionan se consideran colores fríos?

El reclamante indica que la respuesta reflejada como válida en la planilla, esto es, la respuesta a), no es la correcta, debe ser dado como correcta la respuesta d) que indica que ninguna de las respuestas aportadas es correcta. En su justificación, se basa en unas definiciones muy estrictas y tradicionales, de colores primarios y enfoques similares.

Revisado la alegación, indicar en primer lugar que la argumentación de tal magnitud técnica que traslada el reclamante, no es, ni ha sido objeto en ningún momento de consideración por el tribunal del proceso selectivo dado que el puesto al que se opta (oficialía de 2ª). No hablamos de círculos cromáticos tradicionales, círculos cromáticos sustractivos, círculos cromáticos naturales, círculos cromáticos adictivos, etc ..., se está hablando de unos mínimos conocimientos base, en los que está muy claro que en un círculo cromático (una gama cromática armónica, en la que los colores, los tonos se van suavizando y agrupando) se identifican DOS grandes gamas de colores distintas, la gama fría y la gama cálida, siendo la gama fría la de aquellos colores en los que participan los colores azul, verdes y violetas, siendo los colores verdes y los magentas (rojos violetas) los que establecen un poco la línea divisoria hacia la gama cálida que se caracterizan por empleo de colores rojos, amarillos y anaranjados. No refiere, no trata la pregunta específicamente en ningún momento de colores principales o colores fundamentales (como así refleja el reclamante en su propio escrito relativo a color Cian).

Por lo expuesto, NO Procede la alegación, la respuesta correcta es la **a)** (Azul, verde, violeta y cian).

Alegación referente a Pregunta 27:

Elige la respuesta correcta.

El reclamante indica que la respuesta reflejada como válida en la planilla, esto es, respuesta b), no es la correcta, debe ser dado como correcta la respuesta d) pues la considera como la más correcta y precisa.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPLBTRKWXV2QMVU6AQU4I	Fecha	30/10/2025 13:07:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL PLAZA MELENDRO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2KPLBTRKWXV2QMVU6AQU4I	Página	2/10





Revisado la alegación, sin entrar en matices, en baremos de concreción de las preguntas y respuestas, dado que (y así lo traslada el reclamante), la respuesta b es correcta, pero la respuesta d “es más correcta” (aunque luego también especifica que “la pintura plástica no es intrínsecamente impermeabilizante”), se decide Estimar Parcialmente la alegación, no dar por bueno la respuesta b) pero tampoco dar por bueno la respuesta d).

Por todo lo expuesto se Anula la pregunta y **se tomará en consideración la primera de las preguntas de reserva, la pregunta N° 51.**

Alegación referente a Pregunta 28:

La imprimación es el proceso por el cual se prepara una superficie para un posterior pintado. ¿Cómo se llama la superficie ya imprimada?

El reclamante indica que debe ser anulada o invalida la pregunta por cuanto que tanto la respuesta a) como la respuesta d) podría interpretarse como correcta.

Revisado la alegación, indicar respecto a soporte pictórico y soporte mural, que el soporte pictórico es el término genérico para cualquier superficie que se prepara y se deja apto para pintar (sea cual sea el material base sobre el que se va a pintar), mientras que un soporte mural es un tipo específico de soporte pictórico. Un soporte mural, puede no estar preparado para pintar, puede que necesita antes de ser pintado limpiar su superficie, repasar las imperfecciones como agujeros o grietas con masillas, lijados para unificar, y desde luego, aplicar una imprimación o un sellador adecuado.

Sin más aclaraciones ni especificaciones a la pregunta realizada, se debe entender de modo general. Una superficie imprimada o preparada para pintar es un soporte pictórico (un soporte mural es un tipo de soporte que tiene esta denominación incluso sin necesidad de haberse imprimado, en el momento en que se imprima para pintar, pasa a denominarse soporte pictórico), por eso la respuesta correcta es la a) y no la respuesta d).

Por todo lo expuesto NO Procede la alegación, la respuesta correcta es la **a)** (soporte pictórico)

Alegación referente a Pregunta 31:

¿Qué nos permite regular la longitud de las cerdas de una brocha?

Se solicita la anulación de la pregunta o invalidación de la respuesta “a” y dar como la más correcta y precisa la respuesta “c”.

Revisado la alegación, efectivamente existe un error, la cincha es la banda o correa que rodea la brocha cuya función principal es mantener unidas las cerdas del mango, no regular su longitud. La Virola es el casquillo metálico que sujeta las cerdas al mango determinando el ancho, el grosor de la brocha, y en base a su diseño, también determina la longitud de las cerdas.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPLBTRKWXV2QMVU6AQU4I	Fecha	30/10/2025 13:07:45	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL PLAZA MELENDRO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2KPLBTRKWXV2QMVU6AQU4I		Página 3/10	



La brocha está compuesta por el mango, las cerdas y la virola, la cual es la encargada de sujetar las cerdas y regular la longitud de las mismas.

No es procedente anular la pregunta como aquí se solicita, sino proceder a subsanar el error de la plantilla de respuesta en cuanto a lo que afecta a esta pregunta.

Por todo lo expuesto Procede en parte la alegación, la respuesta correcta es la **c)** (La Virola)

Alegación referente a Pregunta 36:

¿Qué caracteriza a las pinturas sublimantes?:

Se solicita la anulación de la pregunta o invalidación de la respuesta “b” y dar como la más correcta y precisa la respuesta “c” Con el calor se produce una reacción química, la pintura se hincha y se espuma retardando el calentamiento del soporte

Revisado la alegación, indicar que Pintura Sublimante [pintura basada específicamente en una composición química que con el calor pasa de estado sólido a gaseoso (se transforma poco a poco en vapor, en gas) reduciendo la temperatura del soporte donde se haya aplicado], Pintura Ignífuga (pintura que no arde, que no propaga la llama) y Pintura Intumescente (pintura que crea un recubrimiento reactivo que se hincha con la exposición al calor, aumentando su volumen y protegiendo al soporte de dicho calor) no son lo mismo, aunque todos estos diferentes tipos ayudan, colaboran en materia de protección al fuego. (Fuente Materiales de Construcción II ETSIE), no se puede dar por válido la característica que indica el reclamante por cuanto es erróneo.

Por todo lo expuesto NO Procede la alegación, la respuesta correcta es la **b)** (En contacto con el fuego desprenden gases que pueden colaborar en la extinción)

Alegación referente a Pregunta 37:

¿Cuál es el barniz más usado en la industria del mueble, conocido en el mercado con el nombre de “Duco”?

Se solicita la anulación de la pregunta y la invalidación de todas las respuestas.

Revisado la alegación, indicar que Piroxilina estrictamente no se puede considerar como un barniz, es un compuesto que ayuda, colabora a sellar, imprimir... ciertos elementos sobre los que luego se vaya a pintar/barnizar. La pregunta por si misma está mal referenciada, o se puede considerar que da lugar a error, por lo que Procede la alegación.

Por lo expuesto se Anula la pregunta y **se tomará en consideración la siguiente de las preguntas que aplique dentro de las establecidas como de reserva. Siguiendo un orden de preguntas correlativo para con todos los reclamantes, esta pregunta debe ser sustituida por la pregunta N° 53, (con otro reclamante procede anular la pregunta 32 por la N° 52).**

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPLBTRKWXV2QMVU6AQU4I	Fecha	30/10/2025 13:07:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL PLAZA MELENDRO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2KPLBTRKWXV2QMVU6AQU4I	Página	4/10





Alegación referente a Pregunta 41:

La resina que se utiliza en la preparación de pinturas y barnices es:

Se solicita la anulación de la pregunta o invalidación de la respuesta "d" y dar como la más correcta y precisa la respuesta "a" La pregunta es ambigua porque existen muchísimos tipos de resinas con diferentes solubilidades.

Revisado la alegación, indicar que en tanto y cuando pueden existir dos posibles respuestas correctas por cuanto nuevas capacidades o propiedades de las pinturas fruto de la innovación constante, se acepta la alegación.

Por lo expuesto se Anula la pregunta y **se tomará en consideración la siguiente de las preguntas que aplique dentro de las establecidas como de reserva. Siguiendo un orden de preguntas correlativo para con todos los reclamantes, esta pregunta debe ser sustituida por la pregunta N° 54.**

Alegación referente a Pregunta 44:

¿Los pigmentos se pueden dividir en ...?

Se solicita la anulación de la pregunta o invalidación de la respuesta "b" y dar como la más correcta y precisa la respuesta "d" como la respuesta correcta.

Argumentando que las otras opciones contienen errores más significativos incluyendo que la pregunta está mal formulada, llevando a priorizar la clasificación por composición química que se menciona en la opción "a".

Revisado la alegación, indicar que en tanto y cuando pueden existir posibles respuestas más o menos correctas, o posible interpretación de la pregunta, se acepta la alegación.

Por lo expuesto se Anula la pregunta y **se tomará en consideración la siguiente de las preguntas que aplique dentro de las establecidas como de reserva. Siguiendo un orden de preguntas correlativo para con todos los reclamantes, esta pregunta debe ser sustituida por la pregunta N° 55.**

Alegación referente a Pregunta 53:

De los siguientes consejos, diga cuál no es aplicable al pintado de madera en exterior:

- a) No debe pintarse después de estar sometida a condiciones extremas de humedad.
- b) Aplicar el producto en el sentido contrario de la veta.
- c) Proteger la madera con productos adecuados.
- d) Lijarlo, rasparlo o decaparlo si existen restos en la madera

Se solicita la anulación de la pregunta o invalidación de la respuesta "a" y dar como la más correcta y precisa la respuesta "b" como la respuesta correcta.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPLBTRKWXV2QMVU6AQU4I	Fecha	30/10/2025 13:07:45	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL PLAZA MELENDRO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2KPLBTRKWXV2QMVU6AQU4I	Página	5/10	



Revisado la alegación, indicar de entrada que el propio reclamante está indicando en sus Consejos Correctos entre otros la respuesta **a)**, esto es, *“No debe pintarse después de estar sometida a condiciones extremas de humedad: La madera debe estar seca antes de pintar. Pintar sobre madera húmeda atrapa el agua, lo que provoca la formación de burbujas, descamación prematura de la pintura y deterioro del soporte”*, también la respuesta **c)**, esto es, *“Proteger la madera con productos adecuados: En exteriores, es esencial usar productos diseñados para resistir la intemperie, como imprimaciones selladoras, protectores fungicidas y acabados con filtros UV para prevenir el daño solar”*, y también la respuesta **d)** que indica *“Lijarlo, rasparlo o decaparlo si existen restos en la madera: La preparación de la superficie es crucial. Eliminar restos de acabados antiguos, suciedad o partes degradadas garantiza una correcta adhesión y la máxima durabilidad del nuevo recubrimiento”*. Sin embargo, respecto a la respuesta b) el reclamante indica como CONSEJO:

“Aplicar el producto en dirección a la veta de la madera. Aplicar el barniz en el sentido de la veta es crucial para lograr un acabado liso y profesional por las siguientes razones:

- *Uniformidad y Nivelación: Aplicar en la dirección de la veta permite que el barniz fluya de manera uniforme y se asiente en la superficie sin crear crestas o acumulaciones.*
- *Evitar Marcas de Brocha: Al seguir la veta, se disimulan o eliminan las posibles marcas que deja la brocha, ya que estas se integran con el patrón natural de la madera. Aplicar en sentido contrario dejaría marcas muy notorias y un acabado áspero.*
- *Mejor Penetración: El barniz y los tintes penetran mejor en los poros de la madera cuando se aplican siguiendo la dirección natural de las fibras.”*

Por ello mismo, por lo expuesto, NO ES un consejo aplicable al pintado de madera en exterior (que es lo que se pregunta) aplicar el producto en el sentido contrario a la veta, es decir, lo que se establece como respuesta b).

No es procedente anular la pregunta como aquí se solicita, sino proceder a subsanar el error de la plantilla de respuesta en cuanto a lo que afecta a esta pregunta.

Por todo lo expuesto Procede la alegación, la respuesta correcta es la **b)** (Aplicar el producto en el sentido contrario de la veta).

– **Preguntas alegadas por Enrique Manuel León:**

Alegación referente a Pregunta 31:

¿Qué nos permite regular la longitud de las cerdas de una brocha?

De modo similar a anteriores reclamantes, solicita que sea anulada la pregunta por cuanto que la respuesta correcta que se ha trasladado en la planilla (La cincha) no es la correcta, la respuesta correcta debe ser la Virola.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPLBTRKWV2QMVU6AQU4I	Fecha	30/10/2025 13:07:45	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL PLAZA MELENDRO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2KPLBTRKWV2QMVU6AQU4I	Página	6/10	



Por lo expuesto ya anteriormente, No es procedente anular la pregunta como aquí se solicita, sino proceder a subsanar el error de la plantilla de respuesta en cuanto a lo que afecta a esta pregunta, pero no en cuanto a su anulación.

Por todo lo expuesto Procede en parte la alegación, la respuesta correcta es la **c)** (La Virola).

Alegación referente a Pregunta 32:

De los siguientes apartados, ¿cuál es uno de los defectos de las pinturas acrílicas?

- a) Tardan en secarse.
- b) Pierden color tras el secado.
- c) El color adquiere intensidad tras el secado.
- d) Se vuelve muy resistente al agua tras el secado

Se solicita la anulación de la pregunta por ambigua o errónea respecto a las propiedades reales de la pintura acrílica. La pintura acrílica no identifica la pérdida de color tras el secado como una propiedad típica ni defecto del material, si se puede identificar que, al secar, los pigmentos suelen oscurecer, ganar intensidad, justamente un comportamiento del acrílico.

Revisada la reclamación, dado que pérdidas de brillo y color (aunque pueda ser originado por causas intrínsecas de la propia pintura o no, desde luego condiciones externas como las atmosféricas de luz, agua... si pueden afectar) puede ser respuesta correcta, pero también, ganar en intensidad tras el secado también puede ser correcto, debe considerarse adecuada la reclamación.

Por lo expuesto, por varias posibles soluciones válidas, Procede la alegación, y **se tomará en consideración la siguiente de las preguntas que aplique dentro de las establecidas como de reserva. Siguiendo un orden de preguntas correlativo para con todos los reclamante, esta pregunta debe ser sustituida por la pregunta N° 52.**

– Alegación de Roberto Toquero:

Presenta recurso al llamamiento que se realizó el día del examen, relativo a que éste no realizó el examen por no tener la titulación indicada en la convocatoria, indicando asimismo que NO se ha solicitado la titulación de la convocatoria a todos los aspirantes, cuando así se requería en el anuncio trasladado de la fecha de realización del examen, del ejercicio teórico, concretamente indica *“en dicho llamamiento en el que ninguno de los opositores presento dicha titulación específica como se solicitó”*.

Revisada la reclamación, indicar que, en las bases de la convocatoria, dentro de los requisitos de las personas aspirantes se establece: *“Estar en posesión de titulación de Formación Profesional: Técnico en Acabados de Construcción, o estar en*

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPLBTRKWXV2QMVU6AQU4I	Fecha	30/10/2025 13:07:45	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RAFAEL PLAZA MELENDRO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2KPLBTRKWXV2QMVU6AQU4I		Página 7/10	



condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”, indicar:

- 1.- Todos los candidatos presentados aportaron copia de titulación.
- 2.- No es objeto específico de este tribunal, llegar a determinar la absoluta validez o no de las titulaciones presentadas (eso será competencia del departamento de RRHH en su momento), pero SÍ, en el ánimo de evitar que los candidatos ocasionen costos innecesarios a este Ayuntamiento por todo el proceso directo e indirecto, costos que podrían ser repercutibles a los candidatos que, haciendo al inscribirse en los procesos las pertinentes declaraciones juradas, las incumplen a sabiendas o no, establecer una primera comprobación.
- 3.- La titulación referida, la que figura en la RPT municipal para con el puesto de Oficial 2ª Pintor, esto es, la misma que para la oficialía de 1ª del mismo tipo de oficio (pintor) es la reflejada de Técnico en acabados de construcción, ante lo cual:
 - a) La actualización del antiguo título de Formación Profesional: Técnico en Acabados de Construcción, con la entrada de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOE) y la equivalencia de títulos es de tipo laboral según la Ley 70 Título actual (LOE): Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación, elimina ambigüedades técnicas.
 - b) Equivalencia (a efectos laborales): El título anterior también equivale a diversos títulos de Técnico Auxiliar bajo la Ley 70, como Técnico Auxiliar en Pintura Decorativa, Técnico Auxiliar en Decoración o Técnico Auxiliar en Acabados de Construcción, todos ellos en la RAMA de Construcción y Obras, así como los certificados de profesionalidad (dentro de su catálogo de 583 profesiones homologadas) que dentro de la FAMILIA de Edificación y Obra Civil, y dentro de ella, en el ÁREA PROFESIONAL de Albañilería y Acabados:

(EOCB0311) PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN (R.D. 615/2013, de 2 de agosto)

(EOCB0110) PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN (RD 615/2013, de 2 de agosto)
 - c) Reseñar que, tampoco por Ley se pueden obviar los conocimientos, las habilidades y las competencias de las personas para con cualquier profesión, cualquier oficio, lo cual es Ley desde hace años (concretamente desde el 18 de enero de 2008 según RD 34/2008, aunque ya surgió todo esto, ya se fue introduciendo desde 1995), es conseguible, justificable mediante formación FORMAL y mediante Formación NO FORMAL. Formalmente mediante una titulación de formación profesional (FP), y dentro de ella la inicial u original y todas las que por posteriores leyes las homologuen, lo cual siempre las mejoran y amplían conocimientos [ver apartado anterior a)] o mediante la obtención de Certificados de profesionalidad, eso sí, cualesquiera de los que puedan aplicar dentro de

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPLBTRKWXV2QMVU6AQU4I	Fecha	30/10/2025 13:07:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL PLAZA MELENDRO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2KPLBTRKWXV2QMVU6AQU4I	Página	8/10





la familia profesional que sea de aplicación, que en el caso que nos ocupa es la Rama de Construcción y Obras, NO DE LA RAMA MECANICA. Informalmente, también las leyes establecen que obtiene equivalencia mediante la Evaluación y Acreditación de las Competencias profesionales Adquiridas (RD 1224/2009 de 17 julio sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y RD 143/2021 que regula el reconocimiento de las competencias profesionales en el -ámbito de la formación profesional, todo lo cual está basado en el RD 5/2002 relativo al Sistema Nacional de Cualificaciones).

- d) Finalmente reseñar, que la aportación por parte de algún candidato, de Certificados o Suplementos EUROPASS homologados o acordes al caso, a pinturas en edificación, también habilita para ejercer la profesión, es decir, que si algún candidato extranjero comunitario, presentase esta documentación, también es ley aceptarlo (Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo. (Anexo II, Código: EOCB0110).

En el caso de la reclamación que nos ocupa, NO procede dicha reclamación, todos los candidatos salvo el reclamante, han aportado copia de alguna de las titulaciones, certificados o acreditaciones reflejadas.

Segundo.- En vista de lo expuesto en el anterior apartado, el órgano de selección acuerda, **estimar las alegaciones presentadas a las preguntas número 27, 32, 37, 41 y 44**, sustituyendo las mismas por las 5 preguntas de reserva, **estimar parcialmente las alegaciones a las preguntas número 51 y 53 y desestimar el resto de alegaciones** presentadas frente a la resolución de fecha 8 de octubre de 2025, por los motivos referidos.

Así mismo, se acuerda aprobar y hacer pública la plantilla definitiva de respuestas correctas del ejercicio del referido proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPLBTRKWXV2QMVU6AQU4I	Fecha	30/10/2025 13:07:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL PLAZA MELENDRO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2KPLBTRKWXV2QMVU6AQU4I	Página	9/10





1	C
2	C
3	D
4	A
5	A
6	B
7	C
8	B
9	B
10	A
11	D
12	C
13	B
14	A
15	C
16	A
17	A
18	C
19	B
20	B
21	B
22	C
23	D
24	A
25	A
26	B
27	ANULADA
28	A

29	D
30	B
31	C
32	ANULADA
33	B
34	B
35	C
36	B
37	ANULADA
38	C
39	C
40	C
41	ANULADA
42	B
43	B
44	ANULADA
45	B
46	C
47	A
48	A
49	A
50	C
51	A
52	B
53	B
54	D
55	B

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Tribunal Calificador o ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día de publicación del presente anuncio, conforme establece el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda hacer uso de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valladolid, 30 de octubre de 2025

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,

Rafael Plaza Melendro

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPLBTRKWXV2QMVU6AQU4I	Fecha	30/10/2025 13:07:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL PLAZA MELENDRO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2KPLBTRKWXV2QMVU6AQU4I	Página	10/10

